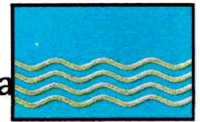




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 227-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 09 de junio de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°002-2025-ST-PAD-MPCVZ que contiene los autos del procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de los ex servidores CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN, CPC. YANINNA JULIANA PAICO MORAN, ING. MILAGROS DE JESÚS JACINTO MORALES y de la Servidora ING. KATTIA POZADA LIMO; el Informe de Precalificación N° 002-2025-ST-PAD/MPCVZ, de fecha 12 de marzo del 2025; el Informe N° 010-2023/MPCVZ-OMAPED, de fecha 22 de mayo de 2023; el Informe N° 007-2023/SGDOyC/MPCVZ, de fecha 01 de febrero de 2023; el Oficio N° 013-2023-SGDOyC-MPCVZ, de fecha 20 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Ley N.° 30057, del Servicio Civil – en adelante "LSC" – publicada el 04 de julio de 2013, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, estableciéndose en su Título V las disposiciones que regulan el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que, según lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de dicha ley, son aplicables a partir del 14 de noviembre del 2014, y sus disposiciones alcanzan a los servidores que se encuentran bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, así como del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR1.

Que, la responsabilidad disciplinaria, en el marco de la LSC, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en dicha ley y cometidas en el ejercicio de funciones; para tal fin, se inicia el respectivo procedimiento administrativo disciplinario y se impone la sanción a que hubiera lugar; según el primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LSC.

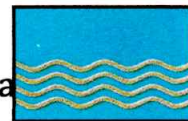
Que, en el artículo 94 del mismo Reglamento, se señala que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios es el órgano de apoyo técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario y sus funciones están



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



detalladas en el numeral 8.2 de la Directiva N.º 02-2015- SERVIR/GPGSC denominada: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE del 20 de marzo del 2015, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR/PE;

Que, conforme a lo previsto en la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC (ANEXO E) y al Informe de Precalificación N.º 002-2025-ST-PAD/MPCVZ del Encargado de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, emitido el 12 de marzo de 2025 remite el Expediente Administrativo N.º 002-2025-ST-PAD-MPCVZ, se procede a sustentar el acto administrativo de sanción disciplinaria, en los términos siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDORES O EX SERVIDORES CIVIL, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

- **CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN**, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización. Desde el 01 de enero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía N.º 004-2023-MPCVZ-ALC y cesado con Resolución de Alcaldía N.º 213-2023-MPCVZ-ALC de 31 de agosto de 2023.
- **CPC. YANINA JULIANA PAICO MORÁN**, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización. Desde el 01 de setiembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía N.º 213-2023-MPCVZ-ALC y cesado con Resolución de Alcaldía N.º 223-2023-MPCVZ-ALC de 30 de abril de 2024.
- **ING. MILAGROS DE JESÚS JACINTO MORALES**, Gerente de Desarrollo Económico y Social. Desde el 01 de enero de 2023, designada mediante Resolución de Alcaldía N.º 015-2023-MPCVZ-ALC y cesada con Resolución Gerencial N.º 107-2023-MPCVZ-ALC de 31 de marzo de 2023.
- **ING. ERMI KATTIA POZADA LIMO**, designada en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Social, desde el 10 de abril de 2023, con la Resolución de Alcaldía N.º 213-2025-MPCVZ-ALC.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA FALTA PRESUNTAMENTE COMETIDA POR LOS SERVIDORES SEÑALADO EN EL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR:

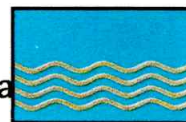
A. HECHOS RELACIONADOS AL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.

1. Con Oficio N.º 000060-2025-CG/OC0474 de fecha 16 de enero de 2025, la Contraloría General de la República da a conocer al titular del pliego el



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Informe de Acción de Oficio Posterior N° 3837-2024-CG/PREVI-AOP "Acción de Oficio Posterior Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Zorritos, Contralmirante Villar, Tumbes" "USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL AÑO FISCAL 2023", de fecha Lima 23 de febrero de 2024, sobre que "LA ENTIDAD NO EJECUTÓ EL 0.5% DE SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN EL AÑO FISCAL 2023, DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)".

En esta línea, la OMAPED es una dependencia de la dirección a cargo de los servicios sociales de la municipalidad, que atiende aspectos esenciales y complementarios en materia de Salud, Educación, Capacitación y Promoción del Empleo, Sensibilización, Accesibilidad Urbanística y Arquitectura; y Participación Ciudadana. Para lograr dichos fines, realiza actividades de empadronamiento y registro de las personas con discapacidad; así como, de supervisión y cumplimiento de normas. Además, tiene entre sus principales funciones, las siguientes:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planteamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad, garantizando la participación de sus organizaciones.
- Participar en la formulación y evaluación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales.

2. Asignación Presupuestaria para la OMAPED.

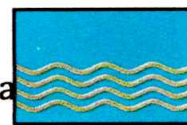
Desde el año 2014, las Leyes del Presupuesto del Sector Público han autorizado y dispuesto que los gobiernos regionales y locales utilicen el 0.5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad a favor de la población con discapacidad en su jurisdicción.

El numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29973 establece que la implementación y funcionamiento de la OMAPED se financia con



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



cargo al presupuesto institucional del gobierno local, en el marco de la normativa vigente.

Sin embargo, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, dispuso que los gobiernos regionales y locales de tipo A, B, C, D y E, de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, deben utilizar el 0.5% de su presupuesto institucional. Asimismo, los gobiernos locales que en el año fiscal 2023 sean de tipo F y G deben utilizar hasta el 0.5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OMAPED a favor de la población con discapacidad en su jurisdicción.

En base a lo expuesto, la Comisión de Control ha revisado, con fecha de corte al 31 de enero de 2024, información registrada en la base de datos del Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al año fiscal 2023, en la Actividad Presupuestal: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, en la estructura funcional programática establecida para financiar las actividades de la OMAPED. Con relación a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se observa lo siguiente:

Cuadro N° 1:

Detalle	(PIA) Presupuesto Institucional de Apertura	(PIM) Presupuesto Institucional Modificado	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
Presupuesto Institucional	23'572,111	45'537,616	42'750,668	36'665,228	34'585,997	34'245,525	34'164,043
Actividad Presupuestal 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)	0	25,801		19,400	19,400	19,200	14,400
Razón del devengado de la OMAPED entre el PIA en %						0,08%	

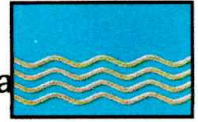
Del Cuadro N° 1, se aprecia que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobó en su Presupuesto Institucional de Apertura



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



para el año 2023 el monto de S/. 23'572,111 del cual correspondía presupuestar los recursos financieros a la OMAPED por el monto de S/. 117,860.55, en conformidad a la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, que establece el 0.5% del Presupuesto Institucional de Apertura; existiendo una diferencia de S/. 92,059.55, que no ha sido considerado en el Presupuesto Institucional del año 2023, según detalle:

Ley N° 31368 = (0.5%) = (S/. 23'72,111 · PIA) = S/. 117,860.55

Presupuesto Institucional Modificado = 25,801.00

DIFERENCIA NO PRESUPUESTADA = S/. 92,059.55



En tal sentido, el porcentaje de su Presupuesto Institucional ejecutado para financiar las actividades de la OMAPED, por el cual, el devengado de la OMAPED, entre el Presupuesto Institucional de Apertura de la Entidad, expresado en porcentaje, corresponde el 0.08%, porcentaje inferior al 0.5%, establecido en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.

B. HECHOS IDENTIFICADOS, PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS OBTENIDOS DE OFICIO.

1. La Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, mediante el Memorando N° 063-2025-MPCVZ-GM de fecha 24 de enero de 2025, y recepcionado por esta secretaría técnica el 03 de febrero de 2024, dispone que se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los funcionarios responsables que no adoptaron las acciones respectivas para garantizar el uso del presupuesto institucional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en el año fiscal 2023, atendiendo a las recomendaciones efectuadas en el informe de Acción de Oficio Posterior N° 3879-2024-CG/PREVI-AOP.

2. Que, realizado, el seguimiento de la documentación presentada por las oficinas correspondientes para el cumplimiento del uso del presupuesto institucional para el año 2023, tenemos lo siguiente:

2.1. Con Informe N° 010-2023/MPCVZ-OMAPED el encargado de la Oficina de OMAPED de la MPCVZ, solicita a la Sub Gerencia de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DEMUNA, OMAPED Y CIAM - MPCVZ, la asignación de presupuesto para la implementación de la política nacional multisectorial en discapacidad para el desarrollo al 2030.



Que, en el mismo se efectúa un análisis de los fundamentos jurídicos para asignarle presupuesto a la OMAPED, como son la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que establece que las Municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



En la referida norma contempla en su artículo 81.4 inciso g) como infracción muy grave la omisión de los funcionarios responsables de formular los pliegos presupuestales, la implementación de las políticas y programas en materia de discapacidad; quienes son sancionados de conformidad con los artículos 82° y 83° con amonestación, suspensión temporal sin goce de haber por un mes, suspensión sin goce de haber por doce meses, destitución del cargo o multa de hasta 10 hasta 20 UIT.



Con Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP se aprobó para su obligatorio acatamiento, la política nacional multisectorial en discapacidad para el desarrollo al 2030, y su implementación está sujeta conforme con sus competencias y obligaciones de las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos priorizados. En consecuencia, para su implementación y ejecución estará a cargo el presupuesto institucional conforme a la Ley de Presupuesto Anual del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

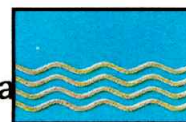


La Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2023, establece en su septuagésima segunda disposición complementaria final, disponer que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben utilizar el 0.5% de su presupuesto institucional, priorizando la realización de obras, reparación o adecuación, en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, así como el mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



accesibilidad a la infraestructura urbano en las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están en servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentran en situación de discapacidad. Asimismo, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben utilizar hasta el 0.5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de atención a la persona con Discapacidad (ONAPED), a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

- 2.2. Con Informe N° 007-2023/SGDOyC/MPCVZ, emitido por la Sub Gerencia de DEMUNA, CIAM y OMAPED de fecha 01 de febrero de 2023, se requiere a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la información referente a la asignación del 0.5% del presupuesto institucional del 2022, para el año fiscal 2023, con el fin de que se sirva solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
- 2.3. Con el Oficio N° 013-2023-SGDOYC-MPCVZ de fecha 22 de mayo de 2023, la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, alcanza el petitorio de la Oficina de OMAPED el Informe N° 010-2023-MPCVZ-OMAPED, por el cual se requiere la implementación de políticas multisectoriales relativas a la persona con discapacidad para el desarrollo al año 2030, que a la fecha se desconoce las acciones tomadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
- 2.4. Que, por manifestaciones del Abog. Pedro Luis Rosales Vite - ex Sub Gerente de DEMUNA, CIAM Y OMAPED, indica que conjuntamente con el Sr. José Humberto Molina Rujel - Jefe de la Oficina de OMAPED, en forma directa y personal, trataron en varias oportunidades con el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en lo referente a la asignación que le corresponde al OMAPED, comprometiéndose a informar oportunamente a la Sub Gerencia, hecho que nunca ocurrió, con lo cual, la asignación que correspondía nunca se hizo efectiva. Estas reuniones se llevaron a cabo en varias oportunidades y que nunca fueron atendidas.
- 2.5. Que, no hay evidencias que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, haya tomado acciones para obtener la asignación que le correspondía a la OMAPED, lo cual es una clara muestra de





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



inobservancia de sus funciones que le competen, siendo pasible de sanciones.

III. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD CON EL ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA DICHA RECOMENDACIÓN.

Conforme a los siguientes medios de prueba se justifica la apertura de procedimiento disciplinario:

1. El Informe de Acción de Oficio Posterior N° 3879-2024-CG/PREVI-AOP. "USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL AÑO FISCAL 2023", de fecha Lima 23 de febrero de 2024, sobre que "LA ENTIDAD NO EJECUTÓ EL 0.5% DE SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN EL AÑO FISCAL 2023, DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)".
2. Hechos señalados en el literal B) del presente informe de precalificación N° 002-2025-ST-PAD-MPCVZ de fecha 12 de marzo de 2025.

IV. POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA.

LA OPINIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO, SOBRE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

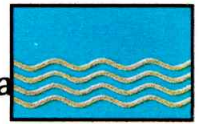
- Ley del Servicio Civil N° 30057- Art. 85. Que indica: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: a) el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento."
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Artículo N° 261, sobre las faltas administrativas, inciso 261.1 que comprende las faltas tanto las autoridades y al personal en servicio. Que textualmente expresa en los literales 4), 9), y 17)
- Que, teniendo en consideración, que el Art. 87 de la Ley del Servicio Civil N° 30057, debe aplicarse la sanción respectiva, en forma proporcional a la falta



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



cometida, evaluando las condiciones, como: la grave afectación a los intereses del Estado, el grado de jerarquía del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y aplicarlas debidamente, las circunstancias en que se comete la infracción, la participación de uno o más servidores; por tales consideraciones esta Secretaría Técnica, de conformidad con lo establecido en el literal f) Inc. 8.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, en concordancia con los Artículos 85°, 88° y 92° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, **RECOMIENDA: EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO, APERTURANDO PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, contra los ex servidores y servidora municipales, en su calidad de Gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y de Gerentes de Desarrollo Económico y Social, presunta infracción al Inciso a) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil N° 30057 "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente norma y su reglamento".

La Secretaría Técnica, propone las posibles sanciones:

- ✓ Ex Servidor **HAMMER MILIAN MOGOLLÓN**, 5 AÑOS DE INHABILITACIÓN.
- ✓ Ex Servidor **YANINA JULIANA PAICO MORÁN**, 5 AÑOS DE INHABILITACIÓN.
- ✓ Ex Servidora **MILAGROS DE JESÚS JACINTO MORALES**, 5 AÑOS DE INHABILITACIÓN.
- ✓ Servidora **ERMI KATTIA POZADA LIMO**, SEPARACIÓN DEL CARGO.



V. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD.

Debido a que la servidora pública **ERMI KATTIA POZADA LIMO**, viene laborando actualmente, la Sub Gerencia de Recursos Humanos será el órgano instructor, encargado de disponer las acciones del procedimiento administrativo disciplinario. Y en cuanto a los ex servidores, su inhabilitación.

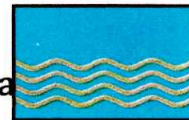
Conforme a lo indicado, se **RECOMIENDA** el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los Servidores, por lo que se debe de remitir el presente informe con el proyecto de acto de apertura de PAD al órgano instructor.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



VI. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR

No es necesario efectuar la medida cautelar.

VII. EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO.



De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111° del Reglamento de la LSC, se otorga al ex servidores CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN, CPC. YANINNA JULIANA PAICO MORÁN, ING. MILAGROS DE JESÚS JACINTO MORALES y de la servidora ING. ERMI KATTIA POZADA LIMO, el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para presentar sus descargos correspondientes; considerando que tiene el derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crean convenientes.

VIII. LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES O EX SERVIDORES CIVIL EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO, CONFORME SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO.



De conformidad con el artículo 96° 7 del Reglamento de la LSC, el ex servidores civil CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN, CPC. YANINNA JULIANA PAICO MORÁN, ING. MILAGROS DE JESÚS JACINTO MORALES y de la servidora ING. ERMI KATTIA POZADA LIMO, mientras esté sometidos al presente procedimiento administrativo disciplinario, tienen derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, así como a ser representado por un abogado de su elección y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.



De conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, y el artículo 93° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA LOS EX SERVIDORES CIVILES, CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN, CPC. YANINNA JULIANA PAICO MORÁN, ING. MILAGROS DE JESÚS JACINTO MORALES y de la Servidora ING. ERMI KATTIA POZADA LIMO; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los ex servidores civiles CPC. HAMMER MILIAN MOGOLLÓN, CPC. YANINNA JULIANA PAICO MORÁN, ING. MILAGROS DE JESÚS JACINTO MORALES y de la Servidora ING. ERMI KATTIA POZADA LIMO, con la finalidad que en el uso irrestricto de su derecho de defensa y al



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



debido procedimiento pueda presentar sus descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución de Alcaldías. La que podrá realizar a través de la Mesa de Partes Presencial o Virtual de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar. Asimismo, a fin de considerar la conducta procedimental, bajo criterios de celeridad y buena fe procedimental, el ex servidores imputados pueden consignar su correo electrónico personal, solicitando que en los futuros actos del presente procedimiento le sean notificados electrónicamente en la dirección señalada.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaria Técnica del Procedimientos Administrativos para el correspondiente seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

